

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de septiembre del dos mil catorce (2014).

REF:	RADICADO	05001 33 33 010 2014 00338 00
	MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	DEMANDANTE:	METRO DE MEDELLÍN
	DEMANDADO:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ
	ASUNTO:	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA - RECONOCE PERSONERÍA

La parte actora en escrito visible a folios 191 a 217 del expediente, allega escrito de reforma a la demanda inicialmente presentada.

Como quiera que la anterior reforma está propuesta en tiempo oportuno, de conformidad con el artículo 173 del CPACA., se admite la reforma de la demanda que en ejercicio de la presente acción realizó la parte demandante, adiciones a los hechos de la demanda, normas violadas y concepto de violación, así como al aspecto probatorio.

En cuanto a la notificación del presente auto a la parte demandada, Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 ibidem. Las partes podrán retirar de la Secretaría del Despacho, la copia del memorial de la reforma de la demanda, aportada por la parte demandante para el traslado.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

Así mismo se reconoce personería al Doctor CARLOS ANDRÉS ACEVEDO MESA para que represente los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
El auto anterior se notifica en estados de fecha 23 de septiembre del 2014. Secretaria Judicial:
CATALINA MENESES TEJADA